ANEXO TECNICO

La vigencia será a partir de la fecha de firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.

1) El plazo de ejecución será, conforme al artículo 49, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al programa calendarizado conforme al **Anexo No. 3 (Tres) "Programa calendarizado para la realización del servicio"**.
2) Se anexa domicilio de las unidades donde se realizará cada uno de los servicios. **Anexo No. 13 (trece) "Relación de los lugares donde se realizará cada uno de los servicios".**
3) Se anexa dirección de las jefaturas de conservación donde se realizará el servicio. **Anexo No. 14 (catorce) "Relación de cada uno de los responsables donde se realizará el servicio".**
4) La cantidad total de servicios a otorgar para cada equipo será definida por el Residente de Conservación de Unidad en función a su presupuesto autorizado. **Anexo No. 2 (dos) "FO-CON-01 Orden de suministro y/o servicio".**
5) Se requiere que el prestador de servicios adjudicado presente su facturación tres días hábiles al mes vencido.
6) Para demostrar la realización del servicio "EL PROVEEDOR" deberán anexar a la factura la orden de servicio, **Anexo No. 2 (dos) "FO-CON-01 Orden de suministro y/o servicio"** debidamente requisitada y firmada de acuerdo a su respectivo instructivo de llenado.
7) "EL PROVEEDOR" deberá entregar un archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo que se realice antes, durante y al término de cada uno de los servicios establecidos en el **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento".**
8) "EL PROVEEDOR" deberá requisitar una bitácora de servicios en cada una de las unidades a las cuales llegue a dar el servicio correspondiente, en la cual plasmará la fecha de realización del servicio, todas las actividades realizadas y en su caso las refacciones utilizadas, debiendo ser firmada por el licitante y el residente de conservación de unidad, conforme al **Anexo No. 10 (diez) "Bitácora Servicios"**.
9) "EL PROVEEDOR" deberá requisitar su orden de servicio en hoja membretada al momento de realizar los servicios establecidos en **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento"**, y entregarlo al residente de conservación de unidad.
10) "EL PROVEEDOR" para la realización del servicio deberá ponerse en contacto con cada residente de conservación de unidad con cinco días previos al inicio de la realización de cada servicio con la finalidad de que el residente de conservación de unidad le tenga listo el equipo al cual se le realizará el servicio.
11) Previo al inicio de la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" deberá presentarse ante el Residente de Conservación de Unidad o responsable de esta y obtener su autorización para iniciar con el servicio correspondiente, para esto deberá presentarse con todo su personal y portar un gafete con nombre y fotografía que lo acredite como trabajador de "EL PROVEEDOR" responsable. El personal que se presente para realizar el servicio deberá ser el mismo que integre la plantilla que "EL PROVEEDOR" designó en cada una de sus cuadrillas, equipo, herramienta y vehículos a utilizar en el servicio y deben de corresponder a los relacionados en el formato del **Anexo No. 4 (cuatro) "Relación de cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una de las unidades determinando el personal, vehículo, herramienta**

y equipo que se encuentra debidamente verificado y calibrado por una entidad debidamente acreditada ante la EMA". En caso de que el personal que se presente no corresponda al relacionado en el anexo antes descrito no le será autorizado la ejecución del servicio, siendo de su única responsabilidad los atrasos que esto conlleve.

12) "EL PROVEEDOR" designará cada una de sus cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una de las unidades, así como la relación de herramienta y los equipos de medición debidamente calibrados y certificados que se emplearán en la realización del servicio conforme al **Anexo No. 4 (cuatro) "Relación de cuadrillas a emplear para la realización del servicio en cada una de las unidades determinando el personal, vehículo, herramienta y equipo que se encuentra debidamente verificado y calibrado por una entidad debidamente acreditada ante la EMA",** por lo que previo a la realización de estos servicios el personal deberá presentarse ante el residente de conservación y/o responsable de la unidad e identificarse con una credencial oficial, manifestar a que cuadrilla pertenece y los equipos a los que les dará el servicio, y este personal, equipo y herramienta deben de corresponder y coincidir conforme a lo propuesto por "EL PROVEEDOR", y en caso de que estos no correspondieran, no le será autorizado la realización del servicio ni se le permitirá el acceso, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los atrasos que esto conlleve. Asimismo este personal deberá presentar al residente de conservación de unidad y/o responsable de la unidad, la herramienta y los equipos de medición a emplear conforme a lo establecido en el formato antes mencionado así como las etiquetas que colocará en cada uno de los equipos a los cuales les dará el servicio correspondiente.

13) El servicio de mantenimiento preventivo únicamente se realizará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

14) Para realizar algún servicio fuera del horario establecido en el párrafo anterior, será únicamente con la autorización por escrito del residente de conservación de unidad, ya que en caso de no contar con esta autorización, el servicio no le será recibido y quedará como no realizado, quedando esto bajo la única responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

15) "EL PROVEEDOR" deberá presentar kit de refacciones y materiales a utilizar para el servicio de mantenimiento preventivo correspondiente a cada equipo el cual deberá de presentarlo al residente de conservación de unidad, y en caso de no presentar alguna refacción no le será permitido la realización del servicio, quedando bajo su más estricta responsabilidad los atrasos que esto genere.

16) "EL PROVEEDOR" presentará relación de refacciones susceptibles de utilizar para la prestación de los servicios conforme al formato del **Anexo No. 12 (doce) "Relación de refacciones susceptibles a utilizarse en un mantenimiento correctivo (No deben de impactar en la propuesta)",** por lo que en caso de requerirse la utilización de alguna de estas para dejar en óptimas condiciones de operación el equipo previo a su sustitución deberá de obtener la autorización del administrador del contrato, y solo hasta que haya dejado en óptimas condiciones de operación el equipo, le será recibido de conformidad el servicio.

17) En caso de que "EL PROVEEDOR" haya omitido relacionar alguna refacción a utilizar para la prestación de los servicios y esta sea necesaria para dejar en óptimas condiciones de operación el equipo, "EL PROVEEDOR" cuenta con 2 días naturales para presentar al residente de conservación de unidad la cotización del costo de la refacción y en caso de obtener la autorización cuenta con 3 días naturales a partir de la autorización para que se presente en la

unidad y deje el equipo en condiciones óptimas de operación, para lo cual "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá a "EL PROVEEDOR" el costo de la refacción.

18) En caso de no obtener la autorización porque el costo de la refacción no convenga a los intereses de "EL INSTITUTO", este podrá conseguir por su cuenta la refacción y proporcionársela a "EL PROVEEDOR" para lo cual este deberá presentarse en la unidad cuando el residente de conservación de unidad se solicite, y dejar en óptimas condiciones de operación el equipo y será hasta este momento cuando se le reciba de conformidad el servicio correspondiente.

19) Al término de cada servicio "EL PROVEEDOR" deberá colocar en cada equipo, una etiqueta de material no elástico de tal manera que no se pueda retirar sin abrir el equipo y debe contener al menos la siguiente información:

a. Número de contrato.

b. Nombre, Razón Social o marca comercial del proveedor, incluyendo RFC, Teléfono y domicilio completo.

c. Año y mes en que realizó el servicio.

20) En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la realización de algún servicio fuera de programación establecida, "EL PROVEEDOR" se obliga a acudir en un término de 2 días naturales después de recibir la solicitud vía telefónica, correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente, y en caso de que "EL PROVEEDOR" no acuda en el tiempo estipulado "EL INSTITUTO" podrá optar por notificar el requerimiento una segunda vez o contratar el servicio requerido con un tercero por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que el "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo No. 11 (once) "Autorización de deducción",** esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

21) Cuando exista un servicio correctivo "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal técnico especializado y acreditado de "EL PROVEEDOR" hasta la unidad y reparar el equipo, en un plazo máximo de 48 hrs. contados a partir de la fecha de notificación de la falla del equipo.

22) Cuando exista un servicio mal ejecutado "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal de "EL PROVEEDOR" hasta la unidad y reparar el equipo por servicio mal ejecutado en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación de la deficiencia del servicio.

23) Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para "EL INSTITUTO", esto para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.

24) En caso de que "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" una vez notificada la falla, "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el

propio proveedor en el formato del **Anexo No. 11 (once) "Autorización de deducción".** Esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

25) En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé respuesta en el tiempo estipulado para la realización de algún mantenimiento correctivo solicitado y el equipo se encuentre fuera de servicio y por esta causa "EL INSTITUTO" tenga que subrogar el servicio que presta dicho equipo, los pagos que efectúe "EL INSTITUTO" por dicha subrogación una vez cumplido el plazo otorgado a "EL PROVEEDOR", deberán ser cubiertos por "EL PROVEEDOR" al tercero contratado por "EL INSTITUTO" y en caso de negativa, "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades erogadas por este concepto sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo No. 11 (once) "Autorización de deducción".** Esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

26) En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento en tiempo y forma al programa calendarizado conforme al **Anexo No. 3 (tres) "Programa calendarizado de realización del servicio"** y/o al requerimiento realizado por el residente de conservación de unidad a través de vía telefónica, correo electrónico o por escrito, y una vez transcurrido los 4 días con atraso en que "EL PROVEEDOR" deba de prestar el servicio y no lo haya realizado, y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio requerido con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo No. 11 (once) "Autorización de deducción".** Esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

27) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en caso de que así se lo requiriera "EL INSTITUTO", Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales, y en caso de no entregarla, autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe de alguna penalización o deducción, de las facturas que presente "EL PROVEEDOR".

28) Cuando sea necesario retirar un equipo de la unidad por motivo de su reparación en el mantenimiento preventivo o correctivo, "EL PROVEEDOR" cuenta con un periodo máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de retiro del equipo de la unidad hasta su devolución debidamente reparado.

29) La devolución del equipo a "EL INSTITUTO" deberá ser en forma personal, para evitar daños o descalibración por motivo de traslado.

30) "EL PROVEEDOR" deberá respetar y acatarse a las características de cada uno de los equipos a intervenir y en caso de modificar las características originales del equipo sin la autorización por escrito del residente de conservación de unidad, deberá reponerlo con un equipo nuevo de la misma marca y de iguales características sin costo para "EL INSTITUTO".

31) Las refacciones a instalar deben ser originales y nuevas, y previo a su instalación deberá obtener la autorización del Residente de Conservación de Unidad.

32) Las refacciones que sean retiradas de los equipos por sustitución deberán ser entregadas a la jefatura de conservación de unidad.

33) En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la presencia de "EL PROVEEDOR" para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales,

sita en Prolongación de Avenida Universidad No. 801, Ex-hacienda Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca o en el lugar donde se haya realizado o se requiera el servicio en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio o correo electrónico.

34) EL PROVEEDOR" presentará carta en donde especificará dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. "EL PROVEEDOR" está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el pedido o el reporte será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asi mismo designará el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) de la solicitud y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

Los Residentes de Conservación de Unidad, así como personal del Departamento de Conservación y S.G podrán realizar verificaciones aleatorias a cada una de las Unidades a las cuales se les proporciona el servicio con el objeto de verificar que el servicio este ejecutado conforme a las condiciones de contratación y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes. "EL PROVEEDOR" presentará el último día hábil de cada mes el formato del **Anexo No. 15 (quince) "Control de servicios"** en el cual llevará un control de todos los servicios que cada residente de conservación le haya solicitado. Dicho anexo deberá enviarlo vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: rodrigo.ortiz@imss.gob.mx y/o teodoro.luis@imss.gob.mx.

3.- Pago:

El pago se realizará, conforme a los servicios prestados, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", del siguiente documento:

Original del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad de los bienes entregados, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, debidamente requisitado, mismo que deberá ser entregado por "EL PROVEEDOR", en la sección contable del antes llamado programa IMSS - BIENESTAR, sita en calle Reforma 205, Col. Centro, C.P. 68000; Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dentro de los horarios de 9:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Versión 4.0, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con Domicilio Fiscal en Avenida Paseo de La Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento delegacional de tesorería, sito en Violetas No 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS".

En caso de que "EL PROVEEDOR" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro de los días naturales estipulados para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO"

con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015, "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)" y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)", todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

- **4.- El porcentaje de garantía de cumplimiento del contrato será del 10% con una afianzadora.**

- **5.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o deficiente:**

  Garantía de los Bienes

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la pena convencional será del 2.5% y no del 1% estipulado en el inciso e) del numeral 5.5.8, con la finalidad de garantizar que "EL PROVEEDOR" asuma la responsabilidad por daños financieros o de otra índole a "EL INSTITUTO" acortando el tiempo de respuesta, además de incentivar a "EL PROVEEDOR" a que cumpla con los plazos acordados los cuales pueden ser críticos, por lo que la pena convencional será aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso y calculada sobre el valor del servicio no prestado en el plazo establecido, sin considerar el impuesto al valor agregado; en los supuestos siguientes:

En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por "EL INSTITUTO" a través de los Residentes de conservación o los que este designe, requerimiento realizado vía telefónica, correo electrónico o por escrito y una vez transcurrido 72 horas como plazo máximo para la realización de los servicios en que "EL PROVEEDOR" deba de cumplir y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" podrá realizar los servicios con un tercero por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe de los bienes adquiridos, en el plazo otorgado por el tercero y a los precios que este los tenga en el mercado y en caso de no cubrir dicho pago también autoriza a "EL INSTITUTO", deducir el importe pagado por dichos bienes sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR", conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo No. 11 (once) "Autorización de deducción"** esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d\ (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a el participante las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 97 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo y conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o "EL PROVEEDOR" sea omiso en efectuar un servicio calendarizado conforme al **Anexo No. 3 (tres). "Programa calendarizado para la realización del servicio".**	Realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el **Anexo No. 3 (tres) "Programa calendarizado para la realización del servicio".**	No realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el **Anexo No. 3 (tres). "Programa calendarizado para la realización del servicio".**	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Cuando "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o "EL PROVEEDOR" sea omiso en efectuar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" fuera de la programación establecida en el **Anexo No. 3 (tres). "Programa calendarizado para la realización del servicio".**	Realizar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" fuera de la programación establecida en el **Anexo No. 3 (tres). "Programa calendarizado para la realización del servicio".**	No realizar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" fuera de la programación establecida en el **Anexo 3 (tres). "Programa calendarizado para la realización del servicio".**	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Cuando "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o "EL PROVEEDOR" sea omiso respecto de un servicio requerido por "EL	Realizar un servicio requerido por "EL INSTITUTO" derivado de un servicio mal ejecutado.	No realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el **Anexo No. 3 (tres). "Programa calendarizado para**	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

INSTITUTO" en cuanto a la reparación de un servicio mal ejecutado.		**la realización del servicio".**		

En estos casos, además "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" podrá realizar los servicios solicitados con un tercero al precio que este lo tenga en el mercado, y "EL PROVEEDOR" se hará cargo del pago directo al tercero que se le hayan contratado los servicios y en caso de no cubrir el pago en el tiempo otorgado por el tercero también "EL INSTITUTO" deducirá dicho importe de las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para cobro de servicios que si hayan sido realizados.

Para tal efecto "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" realizar deducciones sobre incumplimiento en la realización del servicio.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación que a continuación se señala:

- En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, los licitantes deberán de presentar certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con lo solicitado.
- Presentar carta firmada por el fabricante, distribuidor nacional o internacional, subdistribuidor o proveedor en México de los equipos objeto de la presente adjudicación mediante el cual se garantice que el licitante está debidamente capacitado para proporcionar el servicio preventivo y/o correctivo de los equipos que conforman cada una de las partidas en las que participe y de los cuales son fabricantes, distribuidores nacionales o internacionales, subdistribuidores o proveedores en México conforme al **Anexo No. 6 (seis) "Formato para garantizar la capacitación del personal técnico"**. Esta carta tendrá que presentarla debidamente certificada por Notario Público.
- Presentar carta firmada por el fabricante, distribuidor nacional o internacional, subdistribuidor o proveedor en México de los equipos objeto de la presente adjudicación, y el licitante, mediante el cual se garantice el suministro de refacciones nuevas y originales a instalar durante el mantenimiento preventivo o correctivo conforme al **Anexo No. 7 (siete) "Formato para garantizar el suministro de refacciones"**. Esta carta tendrá que presentarla debidamente certificada por Notario Público.
- En el caso de que algún licitante cuente con exclusividad del fabricante de la marca del equipo para la prestación del servicio, este deberá presentar el contrato o convenio vigentes

originales y carta original expedida por el fabricante en la que confirme la exclusividad durante la vigencia del contrato a suscribirse como resultado de la presente adjudicación, de existir licitantes que acrediten la exclusividad referida, deberán manifestarlo y enviar su solicitud de aclaración a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (COMPRANET) o entregarlas personalmente en la oficina de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No 327, Santa Cruz Xoxocotlán, C.P. 71230, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones, y se les dará preferencia en la adjudicación de la partida siempre y cuando lo haya manifestado, previo a la junta de aclaraciones y presente propuestas conforme a las presentes bases, que el precio propuesto esté dentro del presupuesto con que cuenta esta convocante y además sea conveniente para "EL INSTITUTO" en función de su presupuesto autorizado para la partida correspondiente.

- Relación del kit de refacciones y materiales a utilizar para realizar el servicio de mantenimiento preventivo correspondiente a cada equipo relacionado en el **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento"** el cual forma parte de esta convocatoria, mismo que deberá estar considerado dentro del mismo precio unitario propuesto por el licitante. Las refacciones a incluir en el mantenimiento preventivo deben ser específicamente las recomendadas por el fabricante con base a los manuales de servicio de cada uno de los equipos y a las relacionadas o solicitadas en cada uno de los conceptos del **Anexo No. 1 (Anexo técnico) "Requerimiento"** de las presentes bases, esta relación se presentará en formato libre, las cuales impactaran en la propuesta económica.
- Aviso de funcionamiento emitido por la Secretaria de Salud y debidamente certificado por Notario Público.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Anexar los folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, esta referencia documental corresponderá al servicio objeto de la presente adjudicación en el cual se muestre a su personal ejecutando el servicio de mantenimiento a los equipos objeto de la presente adjudicación en sus diferentes etapas.